

Decretos de la Junta Departamental

Promulgados o tramitados por la Intendencia Municipal

SE CREA LA "COMPENSACION FAMILIAR"

Decreto No. 4186. — La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase la "Compensación Familiar" de carácter personal de ciento veinte pesos (\$ 120.00) anuales para todos los obreros y empleados comprendidos por el Presupuesto General de Gastos y Sueldos del Municipio de Montevideo, cuyas asignaciones no excedan de \$ 1.200.00 anuales y que sean casados o que mantengan uno o más hijos menores de 17 años o incapaces, legítimos o naturales legítimamente reconocidos. Esta disposición no alcanza al empleado u obrero cuando su cónyuge percibe dicha compensación ya sea en el Municipio o en cualquiera otra repartición del Estado, ni cuando la asignación conjunta de ambos cónyuges exceda de \$ 100.00.

Artículo 2.º — La "Compensación Familiar" creada por el artículo 1.º será satisfecha a partir del mes de febrero inclusive del año en curso y será liquidada una vez que el personal beneficiado haya comprobado fehacientemente hallarse comprendido por la mejora a cuyo efecto la Intendencia tomará los providencias del caso.

Artículo 3.º — Para atender durante el Ejercicio Económico 1944 la erogación estimada aproximadamente en seiscientos cincuenta mil pesos (pesos \$650.000.00), inclusive el 8 o/o de aporte a la Caja de Jubilaciones, modifícase el Presupuesto en vigor en la siguiente forma:

- a) Incorpórese a la Sección "A" "Rentas Generales Provenientes de Impuestos y Derechos Remunerativos" en el renglón "Contribución Inmobiliaria" el siguiente ingreso: c) Percepción a cuenta del saldo que corresponde al Municipio hasta alcanzar el 75 o/o, \$ 650.000.00.
- b) Incorpórese en la Planilla Nro. 40 "Obligaciones" la siguiente Partida: "Compensación Familiar" al personal comprendido por este Presupuesto (inclusive 8 o/o Ley 6-II-1925, Art. 14.º), pesos 650.000.00.

Artículo 4.º — Los servicios que se atiendan con "Rentas Municipales con Destino Especial" aportarán las cantidades que demande el pago de la "Compensación Familiar", al personal que perciba sus haberes con cargo a esos fondos.

Artículo 5.º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 21 de marzo de 1944.

JUAN B. MAGLIA, Presidente. — A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario".

Montevideo, 22 de marzo de 1944.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

1.º — Promúlgase; acúcese recibo y publíquese.

2.º — El Departamento de Hacienda proyectará la Reglamentación correspondiente.

3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Tribunal de Cuentas de la República, al Departamento de Hacienda —remitiéndose a éste los antecedentes respectivos— líbrese circular a todas las dependencias municipales, e incorpórese al Registro correspondiente.

JUAN P. FABINI, Intendente. — MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario"